

Boletín Oficial

de la provincia de León

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Oficina de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Jueves 11 de Mayo de 1944

Núm. 106

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 75 céntimos
Idem atrasado: 1.50 pesetas.

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
Precios.—**SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
b) Juntas vecinales, juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Interesa a este Gobierno Civil (Comisaría de Policía), averiguar el domicilio o paradero de D. Pedro Fernández Prieto, de 30 años, albañil, que al parecer vino a esta provincia, procedente de Aguilar de Campoo, Palencia, y se encuentra en ésta, para notificarle un asunto de interés para él.

León, 10 de Mayo de 1944. 1656

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION DE LEON

CIRCULAR NUMERO 55

La prohibición de la siega en verde de cereales

En evitación, como en años anteriores, de que se proceda a la siega en verde de cereales que no fueron sembrados para tal fin, lo que ocasionaría mermas en las cosechas, con el evidente perjuicio para la economía nacional, dispongo lo siguiente:

Primero. Queda terminantemente prohibida la siega de avena, cebada, centeno y cualquier otro cereal en verde en todos los términos municipales que comprenden esta provincia, salvo las pequeñas parcelas que hayan sido sembradas exclusivamente con el objeto de aprovecharlas para tal fin y para las nece-

sidades exclusivas de la explotación agro-pecuaria del productor.

Segundo. Para poder efectuar la siega antes citada será preciso que los agricultores interesados lo soliciten por instancia al Alcalde Delegado Local de Abastecimientos de la localidad donde se encuentra la finca correspondiente, en cuyo documento se hará constar lo siguiente:

a) Término municipal en que radique la parcela.

b) Nombre del paraje o finca en que está situada, con linderos de la misma.

c) Extensión de la parcela por hectáreas.

d) Indicación de si se trata de cultivo de regadío o secano, y kilogramos de simientes empleadas.

e) Se reseñará el número de cabezas de ganado de toda clase que posea el solicitante.

Tercero. Los Alcaldes informarán dichas instancias, que serán remitidas inmediatamente a la Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo, Avenida del Padre Isla, número 11, quien dará, si procede, la autorización correspondiente.

Cuarto. Por los funcionarios de Inspección de este Servicio y de los Organismos que designe la Autoridad competente se verificarán cuantas comprobaciones se estimen pertinentes, pasando el tanto de culpa a la Fiscalía Provincial de Tasas de cuantas infracciones se cometan, tanto por lo que a siegas clandestinas se refiere, como de cuanto a falsedad en las peticiones afecte, haciendo responsable a las Alcaldías de la parte que pueda corresponderles.

Quinto. Los Alcaldes, Delegaciones Sindicales y Hermandad de Labradores, deberán dar la mayor publicidad a la presente Orden, debiendo cooperar a su cumplimiento las demás Autoridades Locales.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 6 de Mayo de 1944.

1616 El Gobernador civil-Delegado
Antonio Martínez Cattáneo

Diputación provincial de León

COMISIÓN GESTORA

ANUNCIO

Concluidas reglamentariamente las obras de construcción de los caminos vecinales siguientes:

Villagallegos al de Valdevimbre a la carretera de Villacastín a Vigo a León, P-95. (Contratista D. Francisco de Dios; Benavente.)

Castropodame a la Estación de Bembibre, P-123, el mismo Contratista.

Rimor al de Toral de Merayo a la carretera de Ponferrada a Orense. (Contratista D. Eduardo Rodríguez; Ponferrada.)

Pesquera a la carretera de Cistierna a Palanquinos, núm. 3-07. (Contratista: las Juntas administrativas de Pesquera, Modino y Sorribas.)

Se hace constar en cumplimiento de la Real Orden de 3 de Agosto de 1910, en relación con el artículo 65

del Pliego de Condiciones Generales para la contratación de obras públicas de 13 de Marzo de 1903 y demás disposiciones vigentes.

Los que se crean con derecho para hacer alguna reclamación contra los respectivos contratistas por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes, del trabajo y demás que de las obras se deriven lo harán ante el Juzgado del término en que radiquen las obras o ante los Organismos competentes en el plazo de 20 días, debiendo los Alcaldes respectivos interesar de aquéllos, las reclamaciones presentadas de las que deberán remitir certificación a esta Diputación dentro del plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

León, 29 de Abril de 1944.—El Presidente, Uzquiza.—El Secretario, José Peláez.

1617

MINAS

DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Antonio Alonso Gutiérrez, vecino de Matallana de Torío, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 25 del mes de Junio de 1943, a las doce horas, una solicitud de registro para la mina de antracita llamada *Demasia a Antonia*, sita en el paraje Aguazonas, término de Piedrafita, Ayuntamiento de Cármenes.

Hace la designación de la citada demasia en la forma siguiente:

Solicito con el nombre de *Demasia a Antonia* el espacio de terreno franco existente entre las minas ya demarcadas *Antonia* número 10.160, que es de mi propiedad y *Esperanza 2.ª* número 10.159, ambas de antracita y existentes en el paraje Aguazonas, del término de Piedrafita, Ayuntamiento de Cármenes.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pue-

dan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el art. 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real Orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 10.537 León, 25 de Abril de 1944.—Celso R. Arango. 1499

° °

DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Trinitario González Fernández, vecino de Ponferrada, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 10 del mes de Febrero, a las diez horas quince minutos, una solicitud de registro para la mina de wolfram llamada *Demasia a Primera*, sita en el paraje Monte Arenas, término de Santo Tomás de las Ollas, Ayuntamiento de Ponferrada.

Hace la designación de la citada demasia en la forma siguiente:

Que desea adquirir la concesión del terreno franco de mineral de wolfram, como demasia de la mina denominada *Primera* número 10.060 y que se denominará *Demasia a Primera*, existente tal terreno franco entre las minas *Primera* núm. 10.060, de mi propiedad, *Rada* núm. 10.177 y *Raquel* número 10.445, todos en término de Santo Tomás de las Ollas, paraje de Monte Arenas, Ayuntamiento de Ponferrada.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por Decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y R. O. de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 10.678. León, 26 de Abril de 1944.—Celso R. Arango. 1498

DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Trinitario González Fernández, vecino de Ponferrada, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 10 del mes de Febrero, a las diez horas veinte minutos, una solicitud de registro para la mina de wolfram llamada *Demasia a Ponferradina* sita en el paraje Valdijeras, término de Columbrianos, Ayuntamiento de Ponferrada.

Hace la designación de la citada demasia en la forma siguiente:

Que desea adquirir la concesión del terreno franco de mineral de wolfram como demasia de la mina denominada *Ponferradina* número 10.295 y que se denominará *Demasia a Ponferradina*, existe tal terreno franco entre las minas *Ponferradina* número 10.295, *José* número 10.137, *Angelita* número 10.105, *Berciana* número 9.839 y *Manuela* núm. 10.076, siendo la primera de las citadas minas propiedad del que suscribe.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por Decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y R. O. de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 10.679. León, 26 de Abril de 1944.—Celso R. Arango. 1497

° °

DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Mariano Sánchez Santos, vecino de Oviedo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 15 del mes de Febrero, a las doce horas y cinco minutos, una solicitud de re-

registro para la mina de antracita llamada *Demasia a Tremorina*, sita en el término de La Granja de San Vicente, Ayuntamiento de Torre del Bierzo.

Hace la designación de la citada demasia en la forma siguiente:

Que como concesionario de la mina *Tremorina*, expediente 10.069, sita en término de La Granja de San Vicente, Ayuntamiento de Torre del Bierzo, solicita se le conceda todo el terreno franco existente entre las concesiones *Constancia*, expediente número 9.755; *Tremorina*, expediente número 10.069; *Segunda Abandonada*, expediente número 10.088 y *Adelaida Segunda*, expediente n.º 9.919, para la mina de antracita que se nombrará *Demasia a Tremorina*.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el de-

pósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por Decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y R. O. de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 10.684.
León, 26 de Abril de 1944.—Celso R. Arango. 1496

Distrito Forestal de León

ANUNCIO

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º de la Instrucción para la formación de los planes anuales de aprovechamientos forestales en los montes de utilidad pública y en el 87 del Reglamento de 17 de Mayo de 1885, se recuerda a todos los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia en cuyos términos existan montes catalogados como de UTILIDAD PUBLICA que deben hacer saber a las Juntas vecinales de los pueblos dueños de dichos montes, la obligación que tienen de remitir a este Distrito Forestal, antes del día 15 de Junio próximo, una relación de los que deseen ejecutar en los mismos, durante el año forestal 1944-45, ajustándose al modelo que a continuación se expresa:

MODELO QUE SE CITA

AYUNTAMIENTO DE _____

PUEBLO DE _____

Relación de los aprovechamientos forestales que desea realizar en los años 1944-45

MONTES	APROVECHAMIENTOS											
	MADERAS		LEÑAS			PASTOS				CANTERAS Y TIERRAS		OTROS PRODUCTOS
	Especie	Mts. Cs.	ESTEREOS			ESPECIE Y NÚMERO DE CABEZAS				Clase	Mts. Cs.	
			Ramaje	Ramón	Brozas	Lanar	Cabrio	Vacuno	Mayor			
Núm. _____ del catálogo												

Así mismo se advierte a dichos señores Alcaldes, que en virtud de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 10 de Diciembre de 1943, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* de 16 de ese mismo mes, deben remitir a este Distrito en un plazo que finalizará el 30 de Junio próximo, el censo de ganado de USO PROPIO de los vecinos de cada pueblo, entendiéndose por ganado de USO PROPIO el que dicha Orden Ministerial establece.
León, 8 de Mayo de 1944.—El Ingeniero Jefe, Juan M. Viña. 1621

días, al objeto de que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones oportunas, las cuales han de basarse en hechos concretos y bien determinados, y serán reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre, sin cuyo requisito y transcurrido que sea dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se presenten.

Vegarienza, 4 de Mayo de 1944.—El Alcalde, (ilegible). 1587

Ayuntamiento de Villadecanes

Habiendo sido confeccionado por la Junta Pericial de este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria de este término para el ejercicio de 1944-45, se hallan de manifiesto al público en las oficinas de Secretaría, para que durante el plazo de quince días, puedan los interesados

examinar dichos documentos y presentar por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes a los mismos.

Villadecanes, 29 de Abril de 1944.—El Aléalde, (ilegible). 1546

Ayuntamiento de Valdefresno

En cumplimiento del apartado 21 de la Orden de 13 de Marzo de 1942, la Junta Pericial de mi presidencia, acordó que todos los poseedores de fincas rústicas en este término municipal, presenten una declaración jurada de las mismas por duplicado, hechas en los impresos que serán facilitados en la Secretaría del Ayuntamiento. Uno de los ejemplares será sellado y devuelto al interesado para que pueda justificar en todo momento la presentación. No se admitirán las que no se formulen en el impreso que facilita la Secretaría.

Administración municipal

Ayuntamiento de Vegarienza

Acordada la prórroga del Repartimiento General de Utilidades del año 1943 para el actual ejercicio, con ligeras modificaciones, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince

Dada la importancia de la presente Orden, que servirá de base para la confección de unos nuevos amillaramientos, en los que figuren los actuales propietarios de las fincas, encarezco a todos los declarantes la mayor exactitud en los datos consignados, ya que cualquier falseamiento de los mismos, como asimismo la ocultación de fincas, será perseguido y sancionado con arreglo a lo dispuesto sobre esta materia en el Código Penal y en el vigente Reglamento de Amillaramiento.

El plazo de presentación de las referidas declaraciones será de treinta días, a partir del 10 de Mayo de 1944, o sea que terminará el 10 de Junio del mismo año.

Los propietarios que no formulen esta declaración, aceptarán el líquido imponible que les señale la Junta Pericial, sin derecho a reclamación.

Las declaraciones se presentarán limpias, sin enmienda ni raspadura alguna y su escritura clara, así como la equivalencia de la superficie del país a la del sistema métrico decimal con arreglo a la que tiene la unidad de esta región.

No se admitirán declaraciones que no se formulen en los impresos facilitado por la Secretaría municipal, ni aquellas que no se sujeten a las normas que se den en los mismos.

Valdefresno, 6 de Mayo de 1944.—
El Alcalde M. Fuente. 1589

Ayuntamiento de San Adrián del Valle

Instruido expediente de habilitación de crédito sin transferencia, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

San Adrián del Valle, a 1.º de Mayo de 1944.—El Alcalde, Clemente Blanco. 1574

Entidades menores

Junta vecinal de Urdiales del Páramo

Formado y aprobado por la Junta, provisionalmente, el repartimiento vecinal para cubrir las atenciones consignadas en el presupuesto ordinario del corriente ejercicio, queda expuesto al público en la casa del

que suscribe, con el fin de oír reclamaciones, por el plazo de quince días.

Urdiales del Páramo, 2 de Mayo de 1944.—El Presidente, Maximino Sarmiento. 1535

Formado por las Juntas vecinales que al final se relacionan, el presupuesto ordinario para el año de 1944, y Ordenanzas para la exacción de los arbitrios en el mismo consignados, se hallan de manifiesto al público en el domicilio del Presidente respectivo, durante el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones en dicho plazo y los quince días siguientes.

Rabanal de Fenar	1521
Santibáñez	1537
Poladura de Villamanín	1513
Riego del Monte	1623

Administración de justicia

Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado por Sr. Juez de primera instancia de este partido, dictada en autos de juicio ordinario de menor cuantía, promovidos por el Procurador D. Antonio Sánchez Sánchez, en nombre y representación del Sindicato Agrícola de Contratación y Crédito de esta villa, contra los herederos indeterminados de la herencia de D.ª Francisca Sánchez Guaza, vecina que fué de esta localidad, sobre pago de cinco mil novecientas cuarenta pesetas de principal y cuatro mil pesetas más calculadas para intereses y costas, ha acordado se requiera por medio del presente a los citados herederos indeterminados demandados en los presentes autos los que se hallan en rebeldía, al objeto de que en término de seis días presenten en esta Secretaría los títulos de propiedad de las fincas que les fueron embargadas en los citados autos; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y con el fin de que sirva de requerimiento a los citados demandados, expido la presente en Sahagún a cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario D. Ricardo Vera Sale, N.º 263.—51,00 ptas.

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes Presa Rodrigo Abril y San Marcos

Se convoca a todos los partícipes del agua de la Presa de «Rodrigo Abril y San Marcos», a Junta general extraordinaria que tendrá lugar el día 27 del actual mes, a las diez de la mañana en primera convocatoria, y caso de no asistir número suficiente se celebrará a las once de la mañana de dicho día en segunda convocatoria, en el local Escuela de niños de Palanquinos, para tratar de los asuntos siguientes:

- 1.º Elección de Presidente y Vicepresidente de la Comunidad.
- 2.º Elección de Síndicos de los pueblos de Villanueva de las Manzanas, Palanquinos, Villavidel, Cañas y Valencia de Don Juan, y que por sorteo correspondió renovar.

Palanquinos, 4 de Mayo de 1944.—
Presidente en funciones, Paulino

Núm. 260—36,00 ptas.



Comunidad de Regantes de Santa María de Sandoval

No habiéndose celebrado la Junta general convocada para el día 7 del actual, por no habérselo recibido la autorización gubernativa correspondiente, se convoca nuevamente a todos los artípicos para el día 28 del corriente, a las cuatro de la tarde (hora oficial), a fin de tratar de los asuntos que señala el artículo 54 de las Ordenanzas y elección de Secretario de la Comunidad y Síndico representante del pueblo de Villamoros. Si ese día no se reuniera número suficiente para tomar acuerdos, se convoca en segunda convocatoria para el día 12 del próximo Junio, a la misma hora y a los mismos fines.

Villamoros de Mansilla, 10 de Mayo de 1944.—El Presidente, Luis Llorente.

Núm. 265.—34,50 ptas.



LEON
de la Diputación

1944